

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN**  
**de 20 de octubre de 2000**  
**por la que se establecen disposiciones especiales para la importación de productos de la pesca**  
**procedentes de Namibia**

[notificada con el número C(2000) 3063]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2000/673/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 91/493/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1991, por la que se fijan las normas sanitarias aplicables a la producción y a la puesta en el mercado de los productos pesqueros <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye la Directiva 97/79/CE <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 11,

Considerando lo siguiente:

- (1) Un equipo de expertos de la Comisión ha realizado una visita de inspección a Namibia con objeto de observar las condiciones en que se producen, almacenan y expiden a la Comunidad esos productos.
- (2) Las disposiciones de la legislación de Namibia en materia de inspección y control sanitario de los productos de la pesca pueden considerarse equivalentes a las establecidas en la Directiva 91/493/CEE.
- (3) El Ministry of Trade and Industry (MTI) de Namibia tiene capacidad para comprobar de hecho el cumplimiento de las leyes en vigor.
- (4) Mediante un Acuerdo entre la República de Namibia y el South African Bureau of Standards (SABS), el SABS fue designado organismo técnico y el MTI tiene, bajo su responsabilidad final, transferidas al SABS la inspección y seguimiento de los establecimientos y buques y la expedición de los certificados sanitarios.
- (5) El procedimiento de obtención del certificado sanitario al que se refiere la letra a) del apartado 4 del artículo 11 de la Directiva 91/493/CEE ha de incluir también el modelo de certificado que deba seguirse, los requisitos mínimos referentes a la lengua o lenguas en que se redacte éste y el rango de la persona que esté facultada para firmarlo.
- (6) Por disposición de la letra b) del apartado 4 del mismo artículo 11, es necesario fijar en los envases de los productos pesqueros una marca que indique el nombre del tercer país y el número de autorización/registro del establecimiento, buque factoría, almacén frigorífico o buque congelador de origen.

(7) En virtud de la letra c) de esa misma disposición, debe crearse una lista de los establecimientos, buques factoría o almacenes frigoríficos que estén autorizados. También se precisa una lista de los buques congeladores equipados de conformidad con lo establecido en los puntos 1 a 7 del anexo II de la Directiva 92/48/CEE <sup>(3)</sup>. Dichas listas tienen que elaborarse basándose en una comunicación del MTI a la Comisión. Éste debe garantizar así el cumplimiento de las disposiciones a tal fin establecidas en el apartado 4 del artículo 11 de la Directiva 91/493/CEE.

(8) El MTI ha suministrado garantías oficiales del cumplimiento de las normas del capítulo V del anexo de la Directiva 91/493/CEE y de la aplicación de unos requisitos equivalentes a los dispuestos en la misma.

(9) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

1. El Ministry of Trade and Industry (MTI) será la autoridad competente en Namibia para comprobar la conformidad de los productos de la pesca y de la acuicultura con los requisitos de la Directiva 91/493/CEE.

2. El South African Bureau of Standards (SABS) será el organismo técnico, autorizado por el MTI, para inspeccionar y certificar la conformidad de los productos de la pesca y de la acuicultura con los requisitos de la Directiva 91/493/CEE.

*Artículo 2*

Los productos de la pesca y de la acuicultura originarios de Namibia deberán cumplir las condiciones siguientes:

1) cada envío deberá ir acompañado de un certificado sanitario original numerado, debidamente cumplimentado, fechado y firmado, constituido por una sola hoja y conforme al modelo del anexo A;

2) los productos deberán proceder de establecimientos, buques factorías, almacenes frigoríficos autorizados o buques congeladores registrados que figuren en la lista del anexo B;

<sup>(1)</sup> DO L 268 de 24.9.1991, p. 15.

<sup>(2)</sup> DO L 24 de 30.1.1998, p. 31.

<sup>(3)</sup> DO L 187 de 7.7.1992, p. 41.

- 3) cada uno de los embalajes, salvo en el caso de los productos de la pesca congelados a granel y destinados a la fabricación de conservas, deberá llevar escrito con tinta indeleble el nombre «NAMIBIA» y el número de autorización/registro del establecimiento, buque factoría, almacén frigorífico o buque congelador de origen.

*Artículo 3*

1. El certificado que dispone el punto 1 del artículo 2 se redactará como mínimo en una lengua oficial del Estado miembro donde se efectúen los controles.
2. Estos certificados llevarán en un color diferente del de las otras indicaciones el nombre, rango y firma del representante del SABS y el sello oficial de este último.

*Artículo 4*

La presente Decisión entrará en vigor sesenta días después de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

*Artículo 5*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 20 de octubre de 2000.

*Por la Comisión*

David BYRNE

*Miembro de la Comisión*

## ANEXO A

## CERTIFICADO SANITARIO

**de los productos de la pesca y la acuicultura procedentes de Namibia que se destinen a la exportación a la Comunidad Europea, excluidos los moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados y gasterópodos marinos cualquiera que sea su forma de presentación**

Número de referencia: .....

País expedidor: **NAMIBIA**  
Autoridad competente: Ministry of Trade and Industry (MTI)  
Autoridad de inspección y certificación: South African Bureau of Standards (SABS)

**I. Datos de identificación de los productos**

- Descripción de los productos de la pesca/acuicultura <sup>(1)</sup>:
  - Especie (nombre científico): .....
  - Presentación y tipo de tratamiento <sup>(2)</sup>: .....
- Número de código (en su caso): .....
- Tipo de envasado: .....
- Número de envases: .....
- Peso neto: .....
- Temperatura requerida de almacenamiento y transporte: .....

**II. Origen de los productos**

Nombre del establecimiento, buque factoría, almacén frigorífico o buque congelador del que procedan los productos, con su número de autorización/registro oficial del MTI para la exportación a la Comunidad Europea: .....

.....

.....

**III. Destino de los productos**

Los productos se expiden  
de: .....  
(lugar de expedición)

a: .....  
(país y lugar de destino)

por el medio de transporte siguiente: .....

Nombre y dirección del expedidor: .....

.....

Nombre del consignatario y dirección del mismo en el lugar de destino: .....

.....

<sup>(1)</sup> Táchese lo que no proceda.

<sup>(2)</sup> Vivos, refrigerados, congelados, en salmuera, ahumados, en conserva, etc.

**IV. Certificación sanitaria**

- El inspector oficial abajo firmante certifica que los productos de la pesca o de la acuicultura arriba indicados:
  - 1) se capturaron y manipularon a bordo de acuerdo con las normas sanitarias establecidas en la Directiva 92/48/CEE;
  - 2) fueron desembarcados, manipulados y, en su caso, envasados, preparados, transformados, congelados, descongelados y almacenados higiénicamente cumpliendo los requisitos dispuestos en los capítulos II, III y IV del anexo de la Directiva 91/493/CEE;
  - 3) se han sometido a los controles sanitarios que dispone el capítulo V del anexo de la Directiva 91/493/CEE;
  - 4) están envasados y marcados y se han almacenado y transportado de acuerdo con los capítulos VI, VII y VIII del anexo de la Directiva 91/493/CEE;
  - 5) no proceden de especies tóxicas o que contengan biotoxinas;
  - 6) se han sometido con resultados satisfactorios a las pruebas organolépticas, parasitológicas, químicas y microbiológicas establecidas para algunas categorías de productos pesqueros en la Directiva 91/493/CEE y en sus Decisiones de aplicación.
- El inspector oficial abajo firmante declara tener conocimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva 91/493/CEE, la Directiva 92/48/CEE y la Decisión 2000/673/CE.

Hecho en ..... , el .....

(lugar)

(fecha)



.....  
(firma del inspector oficial) (3)

.....  
(nombre en mayúsculas, cargo y cualificación)

\_\_\_\_\_

(3) El color de la tinta del sello y la firma debe ser diferente del de la empleada para las otras indicaciones del certificado.

## ANEXO B

## LISTA DE ESTABLECIMIENTOS Y BUQUES

Nº de autorización	Nombre	Ciudad Región	Categoría
02	Pomona Fishing (Pty) Ltd	Luderitz	PP
0D	Lalandii (Pty) Ltd (Fish Products)	Luderitz	PP
0W	Veritable (Novanam Limited)	Luderitz	ZV
0Y	Spencer Bay (Namibia Seafood Industries)	Luderitz	ZV
0Z	Letitia (Benguella Sea Products)	Walvis Bay	FV
1B	Supapackers CC	Walvis Bay	PP
1C	Walvis Bay Cold Storage	Walvis Bay	PP
1D	Etale Fishing Company (Pty) Ltd	Walvis Bay	PP
1F	Atlantic Seafood Processors (Pty) Ltd	Walvis Bay	PP
1R	Lorraine (Benguella Sea Products)	Walvis Bay	FV
1U	Rosendo Da Vila (Cadilu Fishing)	Walvis Bay	FV
1V	Ribadavia (Skeleton Coast Trawling)	Luderitz	FV
1W	Arthur M (Cato Fishing Company)	Walvis Bay	FV
1X	Bordeaux II (Namibia Marine Products)	Walvis Bay	ZV
1Z	Adagio (Freddie Fish Processors)	Walvis Bay	FV
2D	Hangana Seafood (Pty) Ltd (Trading as Kuiseb Fish Products)	Walvis Bay	PP
2E	Seaflower (Trading as Seaflower Whitefish Corporation and Seaflower Lobster Corporation)	Luderitz	PP
2T	Toralla (Oryx Fisheries)	Walvis Bay	FV
2U	Vieirasa Tres (Cadilu Fishing)	Walvis Bay	FV
2V	Ribadeo (Skeleton Coast Trawling)	Luderitz	FV
2W	Sylvie (Sylvie Fishing Joint Venture)	Walvis Bay	FV
2Y	Intersea 21 (Agatha Bay Fishing)	Walvis Bay	ZV
2Z	Adante (Freddie Fish Processors)	Walvis Bay	FV
3T	Blue Sea I (Blue Sea Fishing Company)	Walvis Bay	FV
3U	Katima (Karibib Fisheries)	Walvis Bay	FV
3V	Southern Fisher [Cato Fishing (PTY) Ltd]	Walvis Bay	ZV
3W	South West Eagle (Gendev of Namibia Ltd)	Walvis Bay	ZV
3X	Christine (Sea Flower Lobster Corporation)	Luderitz	ZV

Nº de autorización	Nombre	Ciudad Región	Categoría
3Y	Intersea 22 (Agatha Bay Fishing)	Walvis Bay	ZV
3Z	Hesko (African American Trading)	Walvis Bay	ZV
4D	Karibib Fisheries Ltd	Walvis Bay	PP
4E	Benguella Sea Products (Pty) Ltd	Walvis Bay	PP
4R	B.R. Banks (Benguella Sea Products)	Walvis Bay	FV
4S	Frans Aupa Indongo (Cato Fishing Company)	Walvis Bay	FV
4T	Maris Stella (Consortium Evisa Fisheries)	Walvis Bay	FV
4U	Oshakati (Karibib Fisheries)	Walvis Bay	FV
4V	Allegro (Freddie Fish Processors)	Walvis Bay	FV
4W	Fragana (Fragana Fishing)	Luderitz	FV
4X	Eleonore (Namibia Marine Products)	Walvis Bay	ZV
4Y	Friendship (Kalunga Agency CC)	Walvis Bay	FV
4Z	Hope (Kalunga Agency CC)	Walvis Bay	FV
5D	Gendev of Namibia Ltd	Walvis Bay	PP
5E	Luderitz Bay Fish Processors	Luderitz	PP
5R	Puerto de la Luz (Benguella Sea Products)	Walvis Bay	FV
5S	Boston Jaguar (Cato Fishing Company)	Walvis Bay	FV
5T	Gamsberg II (Freddie Fish Processors)	Walvis Bay	FV
5U	Brandaris [Smokeries Fishing (Pty) Ltd]	Luderitz	ZV
5V	Oupa Frank (Freddie Fish Processors)	Walvis Bay	FV
5W	Conbaroya A Cuarto (Oya Namibia Group)	Walvis Bay	FV
5X	Whitby [Gendor Fishing (Deep Ocean Processors)]	Walvis Bay	FV
5Y	Emanguluko (Glomar Fisheries)	Walvis Bay	ZV
5Z	Vezilifa (Northern Boulonneis)	Walvis Bay	FV
6D	Hangana Seafood (Pty) Ltd (Trading as Foodcon)	Walvis Bay	PP
6E	Novanam Limited (Also Trading as «Skeleton Coast Trawling» & Pescanova)	Luderitz	PP
6R	Benguella King (Benguella Sea Products)	Walvis Bay	FV
6U	Lucas (Mark 21)	Walvis Bay	FV
6V	Seaflower (Seaflower White Fish Corporation)	Luderitz	FV
6Y	Aldubaran (Hangana Seafood)	Walvis Bay	ZV
6Z	Sunfish (Namsov Fishing Enterprises)	Walvis Bay	FV
7D	Freddie Fish Processors (Pty) Ltd	Walvis Bay	PP

Nº de autorización	Nombre	Ciudad Región	Categoría
7E	Marco Fishing (Pty) Ltd	Luderitz	PP
7R	Benguella Triumph (Benguella Sea Products)	Walvis Bay	FV
7S	Esra Cruz (Namcoast)	Walvis Bay	FV
7V	Helgoland (Helgoland Fishing)	Walvis Bay	FV
7Z	Sumner I [Epata Fishing (Pty) Ltd]	Walvis Bay	FV
8D	Corvima Investments (Pty) Ltd	Walvis Bay	PP
8E	Deep Ocean Processors (Pty) Ltd (Also Trading as «Gendor Fishing»)	Walvis Bay	PP
8R	Echalar (Overberg Fishing Company)	Walvis Bay	FV
8S	Oupa Jan (Freddie Fish Processors)	Walvis Bay	FV
8U	Atlantic Fisherman (Belinda Fishing)	Walvis Bay	FV
8V	Mar del Cabo (Oya Namibia)	Luderitz	FV
8W	Dolphin Bay (Namibia Seafood Industries)	Luderitz	ZV
8X	Conbaroya Tercero (Paresis Trawling)	Luderitz	FV
8Z	Rolmar [Epata Fishing (Pty) Ltd]	Walvis Bay	FV
9D	Cadilu Fishing (Pty) Ltd	Walvis Bay	PP
9E	Coastal Marine Industries (Pty) Ltd	Luderitz	PP
9R	Campa del Infanzon (Overberg Fishing Company)	Walvis Bay	FV
9S	Aquilla (Marine Corporation of Namibia)	Luderitz	ZV
9T	Overberg (Overberg Fishing Company)	Walvis Bay	FV
9V	Puente de San Telmo (Hispano-Ceibe Fishing)	Luderitz	FV
9Y	Hurinus (Atlantic Sea Products)	Walvis Bay	ZV
9Z	Chang Xing (Seikonawa Investments)	Walvis Bay	FV
E	Etosha Fisheries Holding Co. (Pty) Ltd	Walvis Bay	PP
R3	Southern Aquarius [Gendor Fishing (Pty) Ltd]	Walvis Bay	ZV
T	Namib Fisheries Limited	Walvis Bay	PP
U	United Fishing Enterprises (Pty) Ltd	Walvis Bay	PP

PP: Planta de transformación.

FV: Buque factoría.

ZV: Buque congelador.